

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 585

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: SIMON VIDAL RIVAS
DDO: MARINA NISHI SHIGATOMI
RAD: 76-520-31-05-002-2021- 00087-00**

Palmira Valle, 06 de agosto de 2021

EL señor SIMON VIDAL RIVAS, obrando por intermedio de apoderado judicial, ha instaurado demanda laboral de Primera instancia contra MARINA NISHI SHIGATOMI, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1°) No allego al proceso el poder de representación judicial.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor SIMON VIDAL RIVAS contra la señora MARINA NISHI SHIGATOMI.

2 °) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2° Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 42** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 09 de agosto de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA